



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 64-2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 21 de marzo 2016

### VISTO

El Informe N° 1240-2015-SGRH-GAF/MPJB de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO

Que, según lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades promulgada por la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, de fecha 25 de enero del 2016, se otorga facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para que pueda atender el despacho en materia de personal a través de actos resolutivos, específicamente el contenido en el numeral 1.3 que señala resolver en primera instancia, los asuntos en materia de personal.

Que, por medio del Informe N° 1240-2015-SGRH-GAF/MPJB de la Abgdo. Yesenia S. Paredes Valdéz, encargada de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con fecha 10 de diciembre del 2015, se expidió el Certificado de Trabajo a nombre del Sr. GIANCARLO JACK MAMANI MAMANI quien realizó labores de Asistente Técnico para el proyecto "Mejoramiento de la Ampliación de la Forestación para la disminución de la contaminación del medio ambiente en Pampa Sitana distrito de Locumba" y sobre el cual manifiesta que por error material de redacción se consignó en el CERTIFICADO DE TRABAJO expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; como periodo laborado del ex servidor Giancarlo Jack Mamani Mamani; DESDE EL 02 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, DEBIENDO SER LO CORRECTO DEL 02 DE MARZO AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015; periodo que es corroborado con el Contrato de Trabajo de Carácter Temporal N° 2546-2015-MPJB; y por el cual se establece el término de la relación laboral con el ex servidor en el periodo 2015.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201° señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la norma en mención también señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía" un "error de expresión", en la redacción del documento; en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Por lo que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades otorgadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de redacción incurrido en el Certificado de Trabajo de fecha 10 de diciembre del 2015 expedido a favor del Sr. Giancarlo Jack Mamani Mamani por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, debido a que considera periodo de labores que no guarda relación con el Contrato de Trabajo de Carácter Temporal N° 2546-2015-MPJB del mes de noviembre 2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE** : Desde el 02 de Marzo del 2015 al 30 de Noviembre del 2015.

**DEBE DECIR** : Desde el 02 de Marzo del 2015 al 16 de Noviembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** la plena eficacia de los demás extremos del Certificado de Trabajo de fecha 10 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución Sr. Giancarlo Jack Mamani Mamani y a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*J. Condori Coa*  
C. J. JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas

CC.  
GAF  
DAJ  
OPF  
Arch